

(8)

GOBIERNO DEL ESTADO

DE LAS  
TAMAULIPAS.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 10 El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

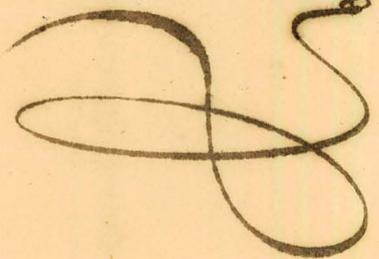
Art. 1.º Se deroga el decreto número 14 de 30 de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Art. 2.º Mientras se forma el código penal, se arreglarán todas las autoridades en los casos de responsabilidad al decreto de las Cortes Españolas de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos trece y á su concordante adicional de primero de Setiembre del mismo año, en todo lo que no se opongan á la constitucion Federal y á la del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Agustin Menchaca*, Diputado Presidente.—*Cecilia Cavazos*, Diputado Secretario.—*Jesus de la Serna*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Octubre 3 de 1849.

*Jesus Cárdenas.*



Por enfermedad del Secretario,  
*Andres Guerrero*, oficial 2.º

